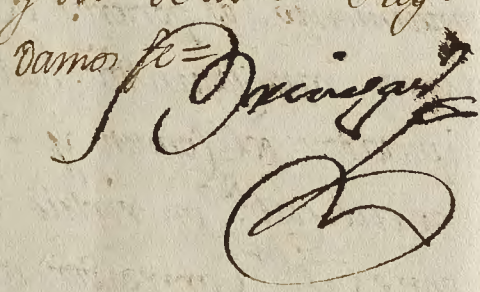
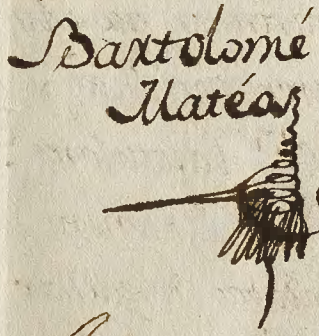


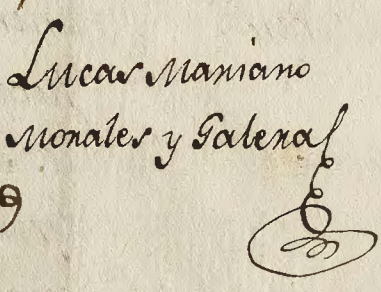
ochocientos quatro y el mes de Enero de ochocientos cinco por
 hallame encarcelado y con los bienes embargados Christoval
 Sanchez Manzanera, arrend^{or} que fue del expresado arbitrio;
 y segun los recibos que hay en mi poder con el visto bueno
 de la R.^a Justicia y presentia tiene entregados trecemil
 quinientos catorce r.^s, por lo qual restan en mi poder
 dosmil doscientos noventa y siete r. y veinte y nueve
 mrs.; de los que podra disponer inmediatamente la Ciudad
 en la forma que tenga por conveniente, suplicandole
 encargue la referida cobranza a la persona que le pa-
 rezca, med.^{te} lo laboriosa e impertinente que es y en
 consideracion a los muchos años que ha estado a su cuidado;
 y enterada de todo Acordó: aprobar la cuenta y entre-
 gas que constan de los recibos que ha presentado, los que
 se le devolvieran para guarda de su derecho, poniendo el
 sobrante existente en poder del Sr. D. Pedro Casqual Cue-
 to para parte de pago de lo que se le adeuda al Agente
 de Madrid recamiendo el recibo correspondiente del expresado

S.^{or} Cuento para resguardo de dho. S.^{or} Ferrer

Con lo que se concluyó este sab.^{do} que firman el S.^{or} Conde
 y dos de los S.^{res} Reg.^{ros} concurrentes, de que nos los Ex.^{tes}

Damos fe = 

Bartolomé Mateos 

Lucas Maniano
 Monales y Galeraf 

Acurios

gr. Viberto Paus
